



ALCALDIA DE EL ESPINAL
SECRETARIA DE PLANEACION
RESOLUCION NUMERO 426 DE 2017

(noviembre 01)

"Por medio de la cual se otorga una Licencia de saneamiento"

CODIGO: FOR.-
RSPM-001

VERSION: 001

Página 2 de 2

presentadas, el responsable allega nuevamente planos para sellar, con lo cual han sido debidamente revisados y son acordes con el desarrollo, urbanístico, estructural y arquitectónico de la ejecución.

ARTÍCULO 2.- la presente licencia tendrá una vigencia de doce (12) meses no prorrogables.

ARTÍCULO 3. La presente resolución y los planos deberán permanecer en la obra para que sean presentados a las autoridades competentes, cuando así lo soliciten.

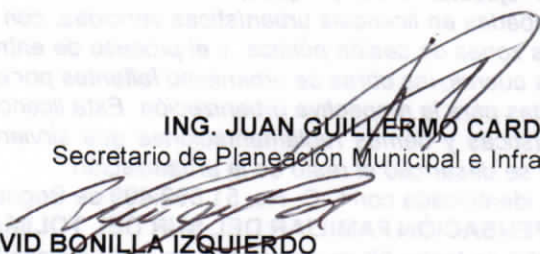
ARTÍCULO 4. La violación a cualquiera de los enunciados de esta resolución por parte del propietario o del ejecutante del proyecto conllevará a las sanciones consagradas en la Ley 9 de 1989 y/o en la Ley 388 de 1997 y el Decreto 810 de 2003.

ARTÍCULO 5.- Los demás artículos y resoluciones que no han sido modificados, aclarados o prorrogados por esta resolución, mantienen su vigencia y serán parte integral de la Licencia General de Urbanismo y Construcción emitida.

ARTÍCULO 6. Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el artículo 50 del CA. Tales como el de reposición ante el mismo secretario y el de apelación ante el Alcalde Municipal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en el Espinal a los un (01) Días del mes de noviembre del año dos mil Diecisiete (2.017).



ING. JUAN GUILLERMO CARDOSO RODRIGUEZ
Secretario de Planeación Municipal e Infraestructura y Medio Ambiente

APROBO: DAVID BONILLA IZQUIERDO
Director de Licencias

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión, para que sea publicada por cuenta del titular la parte resolutive en un medio de comunicación social hablado o escrito de amplia divulgación en la ciudad de El Espinal, sin la cual esta resolución no tiene ninguna validez, con la indicación de que contra la presente proceden los recursos de ley.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR


MARTHA GUTIÉRREZ DE CORTÉS
C.C. No. 51.592.409 de Bogotá

JESSICA PAOLA RICO AMOROCHO
C.C. No. 1.022.407.367 de Bogotá D.C



CARRERA 6 N° 8-07 PALACIO MUNICIPAL DE ESPINAL - TOLIMA
alcaldia@elespinal-tolima.gov.co - www.elespinal-tolima.gov.co
TELÉFONO: (8) 2390314 - CÓDIGO POSTAL: 733520



ALCALDIA DE EL ESPINAL
SECRETARIA DE PLANEACION
RESOLUCION NUMERO 426 DE 2017
(noviembre 01)

“Por medio de la cual se otorga una Licencia de saneamiento”

CODIGO: FOR.-
RSPM-001

VERSION: 001

Página 1 de 2

EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE MUNICIPAL DE EL ESPINAL.

En uso de las facultades conferidas por la ley 388 de 1997, el decreto 564 de 2006, Decreto 1469 de 2010, decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 001 de 2001 y,

CONSIDERANDO.

Que la Secretaría de Planeación Municipal expidió la Resolución No. 289 de 2009, “por medio de la cual se concedió una Licencia de Urbanismo y Construcción”.

Que el decreto 2218 de 2015 decreta que Artículo 3°. Se modifica el artículo 2.2.6.1.1.4. Del Decreto 1077 de 2015 que en adelante quedará así:

“Artículo 2.2.6.1.1.4. Licencia de urbanización. Es la autorización previa para ejecutar en uno o varios predios localizados en suelo urbano, la creación de espacios públicos y privados, así como las vías públicas y la ejecución de obras de infraestructura de servicios públicos domiciliarios que permitan la adecuación, dotación y subdivisión de estos terrenos para la futura construcción de edificaciones con destino a usos urbanos, de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen, las leyes y demás reglamentaciones que expida el Gobierno nacional.

2. Saneamiento. Es la autorización para ejecutar vías, parques, infraestructura de servicios públicos domiciliarios y demás zonas de cesión aprobadas en licencias urbanísticas vencidas, con el único fin de que se culmine la construcción y dotación de las zonas de cesión pública, y el proceso de entrega y escrituración a favor del municipio o distrito. Solo procede cuando las obras de urbanismo faltantes por ejecutar no superen el 20% del área total de las cesiones definidas para la respectiva urbanización. Esta licencia se resolverá con fundamento en las mismas normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron para expedir la licencia de urbanización vencida con la que se desarrolló el resto de la urbanización.”

Que) **MARTHA GUTIERREZ DE CORTES**, identificada con C.C. No. 51.592.409 de Bogotá, en su calidad de representante legal de **LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL SUR DEL TOLIMA “CAFASUR”** con NIT No. 890704737 mediante oficio No.18057 de fecha 08 de noviembre de 2017 solicitó licencia urbanística en la modalidad de saneamiento para el proyecto denominado CIUDADELA CAFASUR.

Que de conformidad con el decreto 2218 de 2015 decreta que Artículo 3°.

Que revisadas las solitudes y todas las consideraciones, se encontraron ajustadas a las normas legales y al Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de El Espinal, por lo que este despacho:

RESUELVE:

ARTICULO 1. Otorgase licencia urbanística en modalidad de **SANEAMIENTO** el señor **MARTHA GUTIERREZ DE CORTES**, identificada con C.C. No. 51.592.409 de Bogotá, en su calidad de representante legal de **LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL SUR DEL TOLIMA “CAFASUR”** con NIT No. 890704737 propietario de cuarenta y cuatro (44) lotes de noventa (90.00) metros cuadrados cada uno, localizados en: Manzana V lotes del 1 al 11 Manzana W lotes del 1 al 22, manzana X lotes del 1 al 11 de la Urbanización Ciudadela CAFASUR, localizada al nor-oriente de este municipio, identificados con las matriculas Inmobiliarias No. 357-56292 a la 357-56302, de la 357-56314 a la 357-346 de la oficina de instrumentos públicos de este municipio, Fichas catastrales No. 01-01-0659-0001-000 a la 01-01-0659-0011-000, de la 01-01-0660-0001-000 a la 01-01-0660-0022-000 y de la 01-01-0661-0001-000 a la 01-01-0661-0011-000, para que sean ejecutadas las obras referentes a infraestructura de redes de servicios públicos, de acuerdo a la certificación de avance de obra presentada por el ingeniero **CARLOS HUMBERTO TRUJILLO** identificado con Matricula profesional No. 25202-169944 CND. **PARÁGRAFO.-** Atendiendo el avance del proyecto y las modificaciones



CARRERA 6 N° 8-07 PALACIO MUNICIPAL DE ESPINAL – TOLIMA
alcaldia@elespinal-tolima.gov.co - www.elespinal-tolima.gov.co
TELÉFONO: (8) 2390314 - CÓDIGO POSTAL: 733520



Alcaldía Municipal
Secretaría de Planeación
Espinal - Tolima

CONSTANCIA DE RENUNCIO A TERMINOS

Espinal, 17 de octubre de 2017

Hoy, lunes 17 de octubre de 2017, se notificó personalmente el contenido de la Resolución No 394 de octubre 17 de 2017 "Por medio de la cual se otorga una Licencia de construcción" a **MARTHA GUTIERREZ DE CORTES**, identificada con C.C. No. 51.592.409 de Bogotá, en su calidad de representante legal de **LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL SUR DEL TOLIMA "CAFASUR"** con NIT No. 890704737, propietario de cuarenta y cuatro (44) lotes de noventa (90.00) metros cuadrados cada uno, localizados en: Manzana V lotes del 1 al 11 Manzana W lotes del 1 al 22, manzana X lotes del 1 al 11 de la Urbanización Ciudadela CAFASUR, localizada al nor-orienté de este municipio. Donde el interesado renuncia a términos, como también fue notificado a los vecinos colindantes donde Manifestaron que renunciaban a los términos de ley, por lo tanto las partes interesadas guardan silencio.

DAVID BONILLA IZQUIERDO
Director administrativo de Licencias
Secretaría de Planeación Municipal